



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018 00031 00
Demandante	Johana Pineda Paniagua
Demandado	Juan Carlos González
Decisión	Incorpora y Requiere Partes

1. Se INCORPORA al expediente el **Despacho Comisorio** Diligenciado proveniente del Juzgado Treinta Civil Municipal para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, mediante el cual se deja constancia que en el inmueble al que se dirigieron las partes NO FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO WJ PLOTTER.
2. Dado que el Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 20 de mayo de 2022 confirmó la decisión proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Copacabana actuando por comisión conferida en este proceso, y que había negado la oposición a la diligencia de secuestro de vehículo, CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.
3. Consecuente con el numeral anterior, y como quiera que en el presente ya existe **sentencia** de repartición del citado vehículo, se requiere a las partes para que DE COMÚN ACUERDO informen a quién se hará entrega del citado automotor, dado que por la existencia de la prenda la entidad de registro automotor se negará a realizar la inscripción del fallo y por otro lado, dejar el vehículo en el parqueadero incrementa los gastos en el proceso y no es el sentido de la medida cautelar, dejar deteriorar el bien o dejarlo indefinidamente inmovilizado, y sin que los interesados se apersonen de los gastos del parqueadero.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175a27c402abc3dcb590d3a0d0166229043b3500e9fcf2212439d8bbbd320e6e**

Documento generado en 22/06/2022 12:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>